

**DECRETO N° 0815**

**NEUQUÉN, 09 AGO 2002**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 1071-M-02, originado en la Nota N° 41/02 del Director de Administración, E.T.O.N. y Automotores mediante la cual comunica al Director General de Administración que el encargado de turno del Sector Excretas, agente FILIPPI LUCAS IVAN, L.P. N° 7309, no hizo efectivas las rendiciones de lo recaudado por cobro del servicio; y

**CONSIDERANDO:**


Que con la nota mencionada se acompaña la Notificación N° 16/02, en la cual la Dirección de Administración, E.T.O.N. y Automotores hace saber al agente Filippi que en un plazo de 72 hs. deberá hacer efectivas las recaudaciones correspondientes al período 31-12-01 al 07-01-02 que suman un total de \$ 1.840.-, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas pertinentes; como asimismo la Notificación N° 30/02 que le comunica, atento el incumplimiento de lo requerido, que pasará a desempeñarse como *operario* debiendo entregar el sello de caja del sector; incorporando, además planillas de control de stock donde se resalta el horario de trabajo que cumplió, número de certificados utilizados y conformidad de dichas planillas;

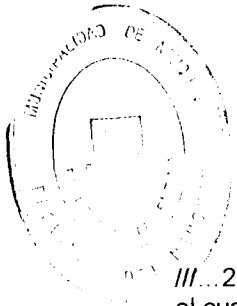
Que a fs. 15 obra Resolución N° 0068/02 del Secretario de Economía y Gestión Urbana ordenando la instrucción del sumario administrativo correspondiente y a fs. 17 la Disposición N° 007/02 mediante la cual la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos designa a la instructora y secretaria a cargo del mismo;

Que a fs. 19, obra Nota N° 053/02 mediante la cual la instructora sumariante solicita informes al área de personal, siendo contestada a fs. 21/22 y a fs. 31/39 la Dirección de Tesorería incorpora documentación referida a certificados y talonarios entregados al Sector Excretas, como así también copias certificadas de las Planillas de Rendición de Caja presentadas por el agente cuestionado;

Que a fs. 45/46 presta declaración testimonial el Director del área donde explica el procedimiento de cobro de la tasa y las circunstancias relacionadas con la falta de rendición de lo recaudado por parte del agente Filippi,

///...2°

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



III...2º

el cual, siendo legalmente citado a indagatoria, no se presenta a dicho acto;

Que a fs. 90/92 la instructora sumariante produce el informe conforme Artículo 96º) del Reglamento de Sumarios vigente en el cual, luego de un pormenorizado análisis de los hechos, de la prueba rendida en autos, de la conducta y perjuicio patrimonial producido, como asimismo, de las condiciones laborales y antecedentes del sumariado, concluye que éste habría incurrido en la conducta prevista en los Artículos 10º), Inciso 4); 97º), Inciso 4) y 99º), inciso 2), siendo pasible de la sanción dispuesta por el Artículo 95º) Inciso e) del Estatuto para el Personal Municipal, procediendo a confirmar los cargos y a realizar la notificación correspondiente;

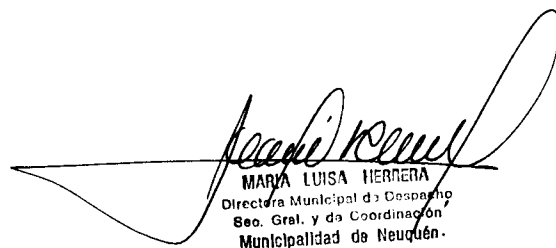
Que a fs. 96/97 obra descargo del agente Filippi, quien reconoce la falta que se le imputa pero solicita se atenúe la sanción aconsejada por la Instructora atento ser un alcohólico crónico, de lo cual estaba en conocimiento el área de Medicina Laboral, que cuenta con sus antecedentes médicos;

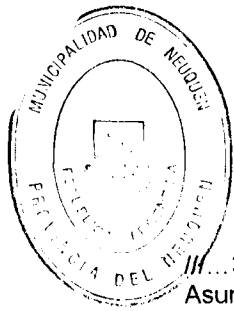
Que mediante Nota N° 163/02 la instrucción solicita a la Dirección de Medicina Laboral informe respecto de las afirmaciones producidas en el descargo, respondiendo ésta que en la Historia Clínica del agente no existen antecedentes que permitan inferir que sufría la enfermedad aludida, adjuntando la documentación respectiva;

Que a fs. 107/109 obra informe definitivo de la Directora de Sumarios quien, luego del análisis de las actuaciones, procede a evaluar las manifestaciones del sumariado en su descargo, siendo una de ellas la referida a una supuesta adicción al alcohol, a lo cual es contundente el informe de la Dirección de Medicina Laboral al afirmar que no existen en la Historia Clínica del agente antecedentes al respecto, con más el hecho que surge del Examen Preocupacional -fs. 103-104-donde consta que "NO BEBE ALCOHOL";

Que, en mérito a las probanzas de autos, las investigaciones practicadas, los elementos de juicio reseñados, la gravedad de la conducta desplegada por el agente y las consecuencias de la misma -grave perjuicio material para la Administración Municipal- resuelve dar por concluida definitivamente la etapa de instrucción y confirmar el cargo oportunamente formulado mediante el cual la conducta del agente FILIPPI LUCAS IVAN se encuadra en los Artículos 10º), Inciso 4); 97º), Inciso 4); 99º), inciso 2, con aplicación del Artículo 95º) Inciso e) del Estatuto para el Personal Municipal, aconsejando se le imponga la sanción de EXONERACIÓN, notificándolo a fin de que alegue sobre el mérito de la prueba y conclusiones -cuya cédula se encuentra agregada a fs. 112-;

Que las actuaciones son remitidas a la Dirección General de  
III...3º

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despecho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén.



///...3º

Asuntos Jurídicos, la cual, mediante Dictamen N° 345/02, entiende que el procedimiento se sustanció conforme a derecho, respetándose el derecho de defensa del agente sumariado, correspondiendo, conforme lo sugiriera la instrucción, formular denuncia por el presunto ilícito cometido, a través del superior jerárquico, debiendo dársele intervención de manera previa al pase de las actuaciones a la Junta de Disciplina y a la Secretaría de Economía y Gestión Urbana;

Que a fs. 116/116 vta. obra denuncia penal ante la Fiscalía General y de Coordinación, y a fs. 117 la intervención del Secretario de Economía y Gestión Urbana que ratifica lo estipulado por el área legal;

Que mediante Dictamen N° 07/02, la Junta de Disciplina dictamina que, habiéndose empleado en el procedimiento las normas legales que entienden en la materia en un tono de justicia y transparencia, resulta procedente aplicar lo estipulado en el Artículo 99º) Inciso 2) de la Ordenanza N° 7694;

Que mediante Informe N° 402/02, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de solicitar la confección de la norma legal que apruebe el sumario administrativo instruido mediante Resolución N° 0068/02 de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana al agente Filippi Lucas Ivan, L.P. N° 7309 (Grupo 1) y se le aplique a partir de su notificación la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º) Inciso e), consistente en EXONERACIÓN, por incumplimiento a lo normado en los Artículos 97º), Inciso 4) y 99º) Inciso 2) de la Ordenanza N° 7694;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** las actuaciones administrativas correspondientes al ----- Expediente SEO N° 1071-M-02, mediante el cual se instruyó sumario administrativo a fin de deslindar y determinar responsabilidades en relación a la falta de rendición de lo recaudado por el cobro del servicio de excretas los días 29 y 31 de diciembre de 2001 y 02, 03, 05, 06 y 07 de enero de 2002 por parte del agente FILIPPI LUCAS IVAN, L. P. N° 7309 (Grupo 1) dependiente del Programa de E.T.O.N., Dirección Administración y Logística, Dirección General de Administración, Subsecretaría de Economía, Secretaría de Economía y Gestión Urbana -Resolución N° 068/02 de la Secretaría de Economía

///...4º

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...4º  
y Gestión Urbana.-

**Artículo 2º) APLICAR** al agente **FILIPPI LUCAS IVAN, L.P. N° 7309 (Grupo 1)**,  
----- D.N.I. N° 25.350.910, Clase 1976, Categoría 12, a partir de su  
notificación, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º) Inciso e) del  
Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694- consistente en  
**EXONERACIÓN**, por haber violado lo dispuesto en los Artículos 97º) Inciso 4) y  
99º) Inciso 2) de ese cuerpo legal; de acuerdo a los considerandos del presente .-

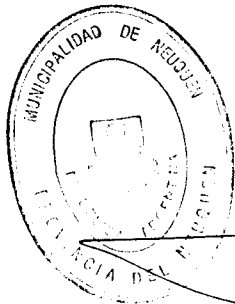
**Artículo 3º) TOME** conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y Políti-  
----- ca Laboral a efectos de notificar el presente Decreto al agente  
FILIPPI LUCAS IVAN, L.P. N° 7309.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de  
----- Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc-  
----- ción Centro de Documentación e Información y oportunamente  
**ARCHÍVESE.-**

G.P.-  
ES COPIA

FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO



*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén